



# COLEGIO DE AUDITORES

## LA PROFESIÓN CONTABLE EN LA ACTUALIDAD

**El Colegio de Contadores Auditores Universitarios de Chile preparó este documento para representar la necesidad y urgencia de un reordenamiento de la profesión, tanto en su formación, en su ejercicio y en su actualización permanente.**

### **DIAGNÓSTICO**

**La situación actual de la Profesión Contable para la formulación de un diagnóstico, es apreciable por la simple observación del:**

- **Profesional del área;**
- **Usuario de los servicios profesionales,**
- **Ámbito regulatorio que la rige**
- **Medio social en que se desenvuelve.**

#### **a) Visión del profesional del área:**

**a.1 Diversidad de formación profesional: Universidades, Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica, Liceos Comerciales, etc., sin mallas curriculares mínimas, comunes básicas y actualizadas periódicamente.**

**a.2 Inexistencia de regulaciones éticas: que rijan y direccionen las relaciones con los clientes, entre profesionales y con el debido cumplimiento de los servicios, conducta profesional y obligaciones normativas de clientes.**

**a.3 Inexistencia de conciencia gremial: o de membrecía en orden profesional representativa.**



# COLEGIO DE AUDITORES

## **a.4 Diversificación tradicional de niveles de prestación de servicios profesionales.**

La práctica profesional no presenta evolución ni ampliación de servicios profesionales ofrecidos. Estos tradicionalmente corresponden a contabilidad, tributaria y auditoría, prestados de un modo externo o interno en las empresas, correspondiendo a:

- **En el ámbito de los servicios externalizados:** Contabilidades, determinaciones y declaraciones tributarias; rol de remuneraciones; cumplimiento laboral y previsional; comparecencias administrativas (SII, Inspección del Trabajo, entidades previsionales, Superintendencias, etc.)
- **En el ámbito de servicios de control o revisión o certificación externa:** Supervisión contable; contraloría externa; consultoría específica; peritos judiciales; y auditoría externa (en niveles de socio, gerente, supervisores, senior o asistente).
- **En el ámbito de los servicios profesionales internos o dependientes:** Sector público o privado como Contadores a cargo; subcontadores de área; auxiliares contables; contralores internos; auditores internos.

**a.5 Título Profesional genérico habilitante:** que permite indistintamente la prestación de servicios escasamente diversificados, sin estandarización y con ejercicio múltiple.

**a.6 Competencia con otras profesiones:** que poseen otros títulos, de otra formación y ámbito de ejercicio, como ocurre con Ingenieros Comerciales, Administradores de Empresas, Técnicos en Sistemas Contables, etc.



# COLEGIO DE AUDITORES

**a.7 Inexistencia de regulaciones habilitantes para el ejercicio profesional: como regla general, con la sola excepción de mera inscripción sin calificación previa en registros obligatorios para la práctica profesional de la Auditoría Externa (CMF, Depto. Cooperativas). Hoy existen más de 70 Empresas de Auditoría Externa de todos los tamaños y más de 1.000 Auditores Externos en ejercicio individual.**

**a.8 Crecientes exigencias profesionales derivadas de la nueva normativa de información financiera, y su actualización periódica, en sustitución de PCGA por IRFS y regulaciones técnicas periódicas.**

**a.9 Crecientes exigencias profesionales derivadas de la normativa de Auditoría: a través de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA) y sus normas periódicas de actualización, y las contenidas en la Ley de Soc. Anónimas, su nuevo Reglamento y la Ley de Mercado de Valores.**

**a.10 Crecientes exigencias profesionales derivadas de la regulación y tratamiento contable de las operaciones de Mercado de Capitales, de las entidades financieras intervinientes y de la creación de productos financieros específicos.**

**a.11 Inexistencia de regulaciones o normas de actualización profesional obligatoria: por las crecientes exigencias de ejercicio profesional no encuentran correspondencia con una estructura formal, idónea y obligatoria de actualización profesional y de su práctica.**

**a.12 Inexistencia de áreas de especialidad de ejercicio profesional: que permitan la formación de especialistas y especialidades profesionales que aseguren un servicio de nivel, en contraposición con el “bazar profesional contable” apreciable en la práctica.**

**a.13 Inexistencia de estandarización de los servicios profesionales contables y de Auditoría, para efectos de cotejar, igualar y comparar la oferta de servicios profesionales en el mercado de clientes.**



# COLEGIO DE AUDITORES

**a.14 Inexistencia de normas de buena práctica: que definan el contenido mínimo y ejemplifiquen la entrega al cliente de estados Financieros parciales y anuales, e informes intermedios, correspondiente a la información contable (Notas a los Estados Financieros, análisis de cuenta, información periódica relevante conocida en cada cliente) y a la información tributaria (Declaraciones Juradas, Composición de Rentas Empresariales, Declaraciones Mensuales y Anuales de impuestos y desarrollo de la planificación impositiva).**

**a.15 Falta de conciencia de la creciente mayor responsabilidad profesional, tanto fiscalizadora en lo administrativo, como civil por perjuicios a terceros, y como penal por defraudaciones contables tales como precios de transferencia o fiscalizaciones delegadas por la CMF.**

**a.16 Conformidad con la precaria percepción de los objetivos de la Auditoría: atendida su naturaleza muestral y selectiva, sin desarrollar auditoría o certificaciones integrales ni auditorías con alcance planificado en conjunto con el cliente.**

**a.17 Multiplicidad de entidades representativas: a través de a lo menos tres Colegios Profesionales, del Instituto de Auditores Internos.**

## **b) Visión del usuario de los servicios profesionales del área contable y auditora**

**b.1 Preeminencia de identificación profesional del Título de Auditor: sobre el profesional contador, aunque el título sea de contador general u otro y los servicios sean mayoritaria o únicamente contables.**

**b.2 No exigencia de título y entidad otorgadora universitaria: a diferencia de lo que el usuario exige a otros profesionales universitarios.**

**b.3 Inexistencia de estudios y títulos de posgrado: en materias contables, financieras y de auditorías respecto de los antecedentes curriculares de los profesionales del área, con excepción de la Universidad de Chile, de Santiago y otras en materias tributarias, con valoración limitada al ámbito docente.**



# COLEGIO DE AUDITORES

**b.4 Interés del usuario limitado al cumplimiento mínimo de obligaciones legales y administrativas:** El usuario o cliente no visualiza ni espera de los servicios contables y de auditoría, sino solo dar cumplimiento a la obligatoriedad al menor costo.

**b.5 Demanda de responsabilidad del Auditor por su dictamen:** particularmente en empresas de inversiones riesgosas o de administración fraudulenta.

## **c) Visión del ámbito regulatorio que rige el ejercicio profesional**

**c.1 Régimen de fiscalización delegada por la autoridad administrativa en Auditores (CMF-Ley Mercado de Valores):** sujeto a sanciones en dictámenes no fidedignos, no confiables o carentes de elementos de juicio suficiente.

**c.2 Régimen de compromisos regulatorios incumplidos pero vigentes para el Estado:** el Régimen de Convenios de Doble Tributación (25) y de Tratados de Libre Comercio (59) suscritos por el Estado de Chile, contemplan obligaciones incumplidas hasta esta fecha en materia de elaboración e implementación de normas y criterios para el otorgamiento de licencias y certificados a profesionales proveedores de servicios del área comercial, y para el reconocimiento mutuo, tales normas y criterios convenidos reiteradamente en Tratados Internacionales por el Estado de Chile (2000 – 2004 – 2010). Estos compromisos regulatorios son:

- **Educación:** Acreditación de escuelas o de programas académicos;
- **Conducta y ética:** Normas de conducta profesional y la naturaleza de las medidas disciplinarias en caso de que los proveedores de servicios profesionales las contravengan;
- **Exámenes:** Exámenes de calificación para la obtención de licencias, o títulos, inclusive métodos alternativos de evaluación, tales como exámenes orales y entrevistas;
- **Experiencia:** Duración y naturaleza de la experiencia requerida para obtener una licencia o título;
- **Desarrollo profesional y renovación de la certificación:** Educación continua y los requisitos correspondientes para conservar el certificado de habilitación profesional;



# COLEGIO DE AUDITORES

- **Ámbito de acción:** Alcance o límites de las actividades autorizadas;
- **Conocimiento local:** Requisitos sobre el conocimiento de aspectos tales como las leyes y regulaciones, el idioma, la geografía o el clima locales; y
- **Protección al consumidor:** Requisitos alternativos al de residencia, tales como fianza, seguro sobre responsabilidad profesional y fondos de reembolso al cliente para asegurar la protección a los consumidores.

**c.3 Marginación de la profesión:** del Proyecto de Ley sobre ética profesional y colegios profesionales (05.06.2009): Las propuestas legislativas últimas sobre ética profesional y colegios profesionales e inscripción en un registro estatal

de titulados de cada profesión, desconocen el título de Contador y de Contador Auditor y su exigencia entre los profesionales liberales, por carecer de licenciatura obligatoria según la Ley General de Educación, aún con título universitario.

**c.4 Desregulación total y desconocimiento de existencia de la profesión contable:**

De acuerdo a los párrafos anteriores se ha alcanzado la desregularización total de la profesión contable y se desconoce su existencia y labor por el legislador. Sólo a través de la Ley de Mercado de Valores y de la Ley y Reglamento de Sociedades Anónimas se ha regulado a partir de 1981 el ejercicio profesional respecto únicamente de la Auditoría de S.A. abiertas, en cuyo ejercicio participan también Ingenieros Comerciales e Ingenieros Civiles.

**d) Visión del medio social sobre el desempeño profesional del área.**

**d.1 Desinterés de gremios empresariales:** manifestado por la CPC, SOFOFA, Cámaras de Comercio y de la Construcción, Asociaciones Agrícolas e Industriales, etc. en el ordenamiento de la profesión contable.

**d.2 Desinterés de la administración del Estado:** manifestado en el escaso reconocimiento de su ejercicio por el SII, CMF salvo la responsabilidad de fiscalización delegada unilateralmente en el Auditor, atribuyéndose control sancionatorio.



# COLEGIO DE AUDITORES

**d.3 Desinterés legislativo histórico en el ordenamiento profesional: sólo para atribuir responsabilidades fiscalizadoras subsidiarias de la CMF (Ley de Mercado de Valores – Título sobre Empresas de Auditoría Externa y registro obligatorio), y en el nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas para derivar tal ordenamiento y responsabilidad del ejercicio de la Auditoría, en la relación contractual con la empresa auditada.**

**d.4 Regulación profesional solo en contrato de prestación de servicios: El nuevo Reglamento de S.A. reiteradamente entrega a los Estatutos Sociales de la entidad auditada, la facultad de inclusión de requisitos adicionales a los legales respecto de los Auditores contratados y las facultades y funciones dispuestas por dichos Estatutos, y de un modo legal y a todo evento, otorgar las facultades necesarias para revisar las operaciones sociales y el fiel cumplimiento de los deberes legales, reglamentarios y estatutarios por parte de los administradores, “que se relacionen con las materias que le fueron encomendadas para supervisar”, por lo cual transforma al Auditor de Estados Financieros en supervisor del total de las operaciones y negocios de la sociedad.**

**d.5 Fiscalización indirecta del Auditor y obligación de denuncia: El Reglamento obliga a “los Auditores Externos a denunciar a las autoridades judiciales y administrativas competentes, los delitos y las irregularidades o anomalías que a su juicio existieren en la administración o contabilidad de la sociedad”. Por ende, el Reglamento persiste en responsabilizar al Auditor del dolo del administrador de un modo directo, y también indirecto, liberando así a la CMF de la obligación legal de supervisar, fiscalizar y regular a las entidades que le encomienda la propia ley, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones.**

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

**1.- Resulta evidente la desregularización orgánica y marginación legal de la profesión y el actual desconocimiento de la legislación desde el año 1958, que la calificaron como una profesión liberal, organizada gremialmente y dotada de jurisdicción ética.**

**2.- Resulta evidente la desregulación formativa educacional que la afecta.**



# COLEGIO DE AUDITORES

**3.- Es notorio que la profesión requiere de una estructurada y obligatoria actualización profesional, exigida por el desarrollo económico, y las normas sobre apertura comercial, tributación internacional, de inversión extranjera y de mercados financieros avanzados, ante el asombroso avance tecnológico del país y del mundo.**

**4.- La actualización profesional exige obligatoriedad general y certificación periódica, en un proceso autorregulatorio de la profesión con el debido respaldo legal.**

**5.- La actualización profesional y la certificación periódica generarán simultáneamente a su vez la solución de las exigencias de capacitación y elevación sucesiva del nivel formativo de la profesión en las entidades educadoras, para los estudiantes y para los profesionales sujetos a actualización y certificación periódica.**

**6.- Se considera que el proceso autorregulatorio de la profesión requiere de la creación de una entidad profesional superior (Consejo Nacional de Contabilidad y Auditoría), responsable de organizar y conducir el régimen de actualización y certificación, respaldado por una ley orgánica específica que deberá requerirse de las autoridades públicas del ramo.**



**Directorio Nacional  
Colegio de Contadores Auditores, Contadores Públicos y Contadores  
Generales de Chile**